

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020**

Para:	Personas Superiores Jerárquicas Personas funcionarias
De:	Rectoría
Asunto:	Instrucciones para la Atención Contactos de Casos Positivos o con Nexos Epidemiológico
Fecha:	Viernes 11 de setiembre del 2020

PRIMERO: MARCO JURIDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. Directriz N° 073-S-MTSS, del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
3. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19 Costa Rica 24 de Julio 2020 Versión N°15. Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud.
4. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19 Costa Rica, 30 de Julio 2020, Versión N°15.1.
5. Protocolo de atención médico administrativo para pacientes sospechosos de COVID-19 entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros del 13 de marzo del 2020.
6. Circular informativa UNA-CIT-CIRC-005-2020 (Comisión Institucional de Teletrabajo-UNA).
7. Circular instrucción UNA-R-DISC-021-2020. Establecimiento de Guía de Elaboración de Protocolo de Actividades Laborales que Requieren la Presencialidad durante la Pandemia por la COVID-19.
8. Circular instrucción UNA-R-DISC-024-2020. Protocolo de Comunicación Referente al Manejo de los Casos en Investigación Probables o Sospechosos y los Casos Confirmados de COVID-19 en el Marco de la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), en la Universidad Nacional.
9. Circular instrucción UNA-R-DISC-025-2020. Actualización de Medidas Institucionales de Prevención por la Pandemia de la COVID-19, Referentes a la Disminución de la Presencialidad de Funcionarios en la Institución, el Teletrabajo y los Puestos no Teletrabajables.
10. Circular instrucción UNA-R-DISC-026-2020. Comunicación Interna y Oficial de Casos COVID-19.

SEGUNDO: ALCANCE

1. Responde al considerando VIII, del Protocolo de atención para pacientes sospechosos de COVID-19 entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, por un tema superior de salud pública, pero también por intereses comunes derivados de los seguros

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020**

que administran, las instituciones CAJA e INS informan a la población en general que un paciente con síntomas debe aislarse en su casa de habitación y ser monitoreado por la CCSS. Como medida de prevención de riesgos laborales y considerando las características de la enfermedad respecto a las formas de contagio.

2. Abarca a toda la comunidad universitaria laboral en cuanto a prevención y responsabilidades para minimizar el contagio del COVID-19 en la institución, así como el cumplimiento de los protocolos, acceso y llenado de formularios, medidas sanitarias y recomendaciones emitidas por las entidades en materia de atención de la emergencia.
3. Esta circular deroga las circulares de instrucción UNA-R-DISC-024-2020 y UNA-R-DISC-026-2020.

TERCERO: RESPONSABILIDADES

1. A las personas superiores jerárquicas de las instancias académicas y administrativas (en adelante jefatura o encargada) garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias e instrucciones emitidas.
2. A las personas funcionarias acatar los lineamientos sanitarios y comunicar a la persona superior jerárquica las situaciones que pueden derivar en contagio de la COVID-19.

CUARTO: TERMINOS UTILIZADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD

Caso sospechoso:

- 1.) Persona con infección respiratoria aguda (al menos dos de los siguientes síntomas: fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, congestión nasal) y que cumpla al menos uno de los siguientes criterios:
 - a. No tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica del evento.
 - b. Historial de haber frecuentado un distrito o cantón (de la lista que estará disponible en la página web del Ministerio de Salud) que se encuentre en alerta naranja en los 14 días previos al inicio de síntomas.
 - c. Antecedente de haber iniciado el cuadro clínico ya descrito en los 14 días posteriores de haber estado en contacto cercano:
 - i. Con alguna persona que haya sido contacto directo (en el posible período de cuarentena de esta última) de un caso confirmado.
- 2) Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG).
- 3) Una persona con anosmia (pérdida del sentido del olfato) o disgeusia reciente (cambio en la percepción del gusto), sin otra etiología que explique la presentación clínica.
- 4) Paciente con enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado, probable, sospechoso o haber visitado un centro médico público o privado.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020**

- o Dentro de las manifestaciones de la enfermedad se pueden incluir signos dermatológicos tales como: brotes morbiliformes, urticaria generalizada, lesiones vasculíticas, palidez, cianosis en pulpejos, labios y lengua, acroisquemias, livedo reticularis, exantema, variceliforme, prurito generalizado, brote eritematoso morbiliforme, entre otras. Por lo que es importante tomarlas en cuenta en el momento de hacer las evaluaciones de los pacientes sospechosos por COVID-19.

Caso Probable:

1. Un caso sospechoso para quien la prueba para el virus COVID-19 no es concluyente; o
2. Un caso sospechoso para quien la prueba no pudo realizarse por algún motivo.

Caso Confirmado:

Caso confirmado se refiere a alguna de las siguientes 2 opciones:

1. Caso confirmado por laboratorio: se refiere a persona que se le ha detectado el virus que causa la enfermedad de COVID 19 independientemente de sus signos y síntomas clínicos. Esta confirmación la harán los laboratorios públicos y privados que cuenten con PCR-RT capaz de identificar SARS - CoV-2 y que cuenten con una autorización de una entidad regulatoria externa como FDA o su equivalente debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, así como el Centro Nacional de Virología de Inciensa.
2. Por nexo epidemiológico: las personas que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio y que desarrollen síntomas respiratorios durante los 21 días posteriores al primer día de aislamiento. (para estas personas no será necesario realizar prueba PCR - RT)

Definición de Contacto Cercano con COVID 19:

Se define como contacto cercano con un caso sospechoso, probable o confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Haya proporcionado cuidados a un caso sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.
- Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sintomática, ya sea producida por un estornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.
- Haya estado cara a cara con un caso a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 15 minutos.
- Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 15 minutos.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020**

- En el entorno de un avión, pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso sintomático o la tripulación que brindó atención directa durante el vuelo a dicha persona.

Aislamiento de Casos

- Los casos sospechosos se aislarán por 14 días a partir del inicio de síntomas.
- Los casos confirmados y probables se aislarán por 14 días a partir del inicio de los síntomas.
- Los casos sospechosos (que no hayan tenido contacto con una persona positiva por COVID-19, ni tengan antecedente de viaje en los 14 días previos al inicio de síntomas) si obtienen una prueba negativa por COVID-19 se suspenderá el aislamiento.
- Siempre que existan personas dentro del núcleo familiar que sean positivas por COVID-19 se aislará todo ese grupo familiar aun cuando uno de los contactos se haya determinado como recuperado, de forma que se evite la transmisión del virus desde ese núcleo familiar a otras personas.

Contactos cercanos de caso confirmado por COVID-19

1. Para definir los contactos de los casos confirmados se dará seguimiento a aquellos que se identifiquen 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 14 días después, en el caso de los asintomáticos se toma la fecha de toma de muestra para hacer el conteo.
2. Estos contactos deben ser notificados a más tardar 48 horas posterior a que se identifica el caso confirmado, tanto laborales como del domicilio. (Se deben incluir las siguientes variables: nombre, cédula, dirección exacta con provincia, cantón y distrito, correo electrónico y fecha de último contacto)
3. Los contactos cercanos de un caso confirmado que no presenten síntomas se aislarán en el domicilio actual por un espacio total de 14 días, los cuales se contarán a partir de la fecha en que se dio el último contacto con el caso confirmado.
4. Los contactos que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio que desarrollen síntomas respiratorios en los 21 días posteriores al primer día de aislamiento se considerarán casos de COVID-19 por nexo epidemiológico (no será necesaria la prueba de PCR-RT)
5. Los contactos (no pertenecientes al grupo familiar del paciente positivo) que desarrollen síntomas respiratorios en el tiempo de seguimiento (14 días) se atenderán en el servicio de salud y se considerarán sospechosos por lo que el seguimiento y atención será según esta definición.
6. Los contactos cercanos de casos confirmados por COVID-19, quienes tienen aislamiento por antecedente de viaje que desarrollan síntomas seguirán su aislamiento hasta completar los 14 días, aun cuando hayan dado negativo la prueba.
7. Las personas que tengan un resultado positivo por COVID-19 se indicará aislamiento por 14 días a partir del inicio de síntomas.
8. Las personas que son contactos asintomáticos y se realizó una prueba de PCR-RT, que resulten positivas, se aislarán por 14 días a partir de la fecha de toma de muestra.
9. Los sospechosos que sean adultos mayores institucionalizados se aislarán con estrictas medidas de cuidado, para el paciente y el personal, evitando la transmisión a las otras personas que viven en el lugar, por 14 días aun cuando la prueba por COVID-19 haya sido negativa.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020**

CUARTO: INSTRUCCIONES

1) Atender las situaciones de un caso confirmado de COVID-19, de nexos epidemiológicos con casos COVID-19 o caso probable de contacto directo, de personas funcionarias de la Universidad en puestos teletrabajables y no teletrabajables, según los siguientes pasos:

- a) Si una persona funcionaria que se encuentra en teletrabajo presenta síntomas de gripe o relacionados con la COVID-19. O en su defecto si ha sido contacto cercano con un caso positivo o probable por COVID-19, no debe asistir a las instalaciones de la UNA.

Esta situación deberá comunicarla de forma inmediata y no presencial a la persona superior jerárquica, quien le debe solicitar a la o el funcionario, que se comunique al 1322 para que siga el procedimiento que ahí se le indique, además de remitir por medios virtuales copia de la orden sanitaria, en caso de que cuente con una.

- b) Si a una persona funcionaria en puesto no teletrabajable durante la jornada presencial en la institución, se le confirma que ha tenido contacto con un caso positivo o con nexos epidemiológicos de COVID-19, o bien presenta síntomas asociados al COVID-19, lo comunicará de forma inmediata a la jefatura o persona encargada, utilizando vías de comunicación que no requieran presencialidad (llamada telefónica, mensaje de texto, correos electrónicos, etc.) aun cuando ambos se encuentren en las mismas instalaciones.

La jefatura o persona encargada de la instancia ubicará a la persona afectada en un lugar de acceso restringido o lo más aislado posible y le proveerá una mascarilla, en el caso que no esté usando una.

Deberá completar el formulario **REPORTE INTERNO DE CASOS PROBABLES, SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O CONTACTOS DIRECTOS COVID-19** <http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/12732> preferiblemente vía telefónica e identificar si tuvo contacto cercano con otras personas de la comunidad universitaria, a partir de la fecha que iniciaron sus síntomas o los de su nexo epidemiológico e inventariar las áreas en que la persona funcionaria permaneció.

Luego de llenar el cuestionario, la jefatura o persona encargada de la instancia, autorizará a la persona funcionaria y a los contactos que este remitió para que se retiren de las instalaciones universitarias, hasta tanto se cuenta con la información necesaria para clasificar el tipo de contacto y proceder a dar las instrucciones correspondientes.

- i) La jefatura o persona encargada de la instancia, mediante la pertinente discrecionalidad será la responsable de enviar al Área de Salud Laboral el cuestionario correspondiente, mediante el correo saludlaboral@una.cr y al teléfono 2277-3080, de forma exclusiva, sin copia a otros destinatarios, así como el llenado de los formularios que se indican en el punto c. de esta Instrucción.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020**

Como una medida de prevención de riesgos laborales y considerando las características de la enfermedad respecto a las formas de contagio, a partir del cuestionario completado por los superiores jerárquicos, el Área de Salud Laboral enviará al Departamento de Salud los casos que considera podrían requerir aislamiento domiciliar.

- ii) Si a partir de las entrevistas realizadas por profesionales del Departamento de Salud, se considera que se requiere el aislamiento domiciliar, se le recomendará a la jefatura. La persona funcionaria deberá respetar de manera estricta las directrices y precauciones en cuanto a normas sanitarias y de distanciamiento físico. Durante este tiempo debe reportar cualquier síntoma relacionado con la enfermedad al Departamento de Salud, asistir al EBAIS o a la línea de atención 1322.

La persona funcionaria deberá estar atenta a las indicaciones que se le giren de parte del Área de Salud Laboral o bien el Departamento de Salud y proporcionar la información que se solicite para el respectivo seguimiento del caso, en atención con las directrices emanadas del Ministerio de Salud.

- a. Si la persona no aplica para una orden sanitaria por tratarse de un contacto con un caso sospechoso, se cumplirá lo siguiente:
 - i) La jefatura o persona encargada coordinará con la persona trabajadora para que se aplique aislamiento domiciliar, donde se definirá si se somete a modalidad teletrabajo, adecuación temporal de funciones formulario **ADECUACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES** <http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/12731> o vacaciones de tal forma que no regrese al centro de trabajo por espacio de 14 días naturales.

Si durante esos días presenta algún síntoma de la enfermedad se debe contactar al Departamento de Salud o a un centro médico para una valoración, donde se le indicará si es posible aplicarle una orden sanitaria e incapacidad médica. Además, si los síntomas aparecen antes de los 5 primeros días del aislamiento, se deberá iniciar de manera inmediata con la definición de los contactos directos, la información deberá contener al menos, nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, con el fin de ser enviado al Área de Salud Laboral.

En caso de que la persona que es el contacto presenta un resultado negativo de la prueba de COVID-19, deberá comunicarlo de inmediato a la persona superior jerárquica y éste deberá comunicarlo simultáneamente al Área de Salud Laboral y al Departamento de Salud.

En caso necesario se debe llamar a la línea 1322 reportando los casos positivos, con nexos epidemiológicos y contactos para atender los lineamientos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud, las cuales se encuentran en la página web de ese Ministerio en relación con las medidas de contención por brotes y se actualizan de acuerdo con la situación país.

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-030-2020

- c) La persona funcionaria en coordinación con jefatura envía al Área de Salud Laboral copia de las ordenes sanitarias recibidas y completar los formularios respectivos ubicados en la página COVID-19 según correspondan:

La persona superior jerárquica con casos positivos, sospechosos o con nexo epidemiológico deberán completar los formularios No. 2 ADECUACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES y No. 3. REPORTE INTERNO DE CASOS PROBABLES, SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O CONTACTOS DIRECTOS COVID-19. Ubicados en micrositio <https://www.covid19.una.ac.cr>

Las personas funcionarias deben llenar el formulario No. 3 denominado DECLARACIÓN JURADA DE CASO SOSPECHOSO O CON NEXO EPIDEMIOLÓGICO. Ubicado en el micrositio <https://www.covid19.una.ac.cr>

- d) Mantener la privacidad de las personas trabajadoras que puedan verse afectadas por la enfermedad COVID-19, remitiendo la información mediante los formularios indicados al correo electrónico saludlaboral@una.cr. (sin copia a otros destinatarios)
- e) Colaborar con el Área de Salud Laboral para realizar la desinfección de las instalaciones y respetar el periodo de reentrada que se establezca, en los lugares que así se indiquen.

CUARTO: VIGENCIA

Rige a partir de la fecha de emisión de esta circular.

Atentamente,

Francisco González Alvarado
Rector
Presidente COE-UNA

C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA
Señores y señoras, CITUNA.

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia	A partir de su publicación

mcq